GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

INFORME DE SEGUIMIENTO

ARQUEO CAJA MENOR

PERIODO EVALUADO

17-marzo al 9-noviembre de 2023

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Bogotá, D.C., noviembre de 2023

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
1. MARCO LEGAL 3
2. OBJETIVO 4
3. ALCANCE 4
4. METODOLOGÍA 4
5. DESARROLLO 5
5.1 CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR 5
5.2 EXISTENCIA Y VIGENCIA DE PÓLIZAS 6
5.3 ARQUEO DE CAJA MENOR 6
5.4 MANEJO DE LA CAJA MENOR 8
5.4.1 Ordenador del Gasto 8
5.4.2 Manejo de los recursos 8
5.4.3 Reembolsos 10
5.4.4 Arqueos periódicos 10
6. RECOMENDACIÓN 10
7. CONCLUSIÓN 11

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993[1], donde se mencionan las funciones de los auditores internos, el Decreto 2768 de 2012[2] el cual reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores. Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital. De igual manera, la Resolución No. 027 del 30 de enero de 2023[3] emitida por la Personería de Bogotá, D.C. con la cual se constituye y reglamenta la caja menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de sus funciones inherentes, incorporó en el Programa Anual de Auditorias vigencia 2023, aprobado el 30 de noviembre de 2022 por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno con acta No 3 "*Seguimiento Arqueo de CAJA MENOR".*

Este seguimiento se llevó a cabo con el propósito evaluar la gestión al proceso de la caja menor constituida para la vigencia 2023 y observar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normatividad y directrices de la entidad.

1. MARCO LEGAL

- Resolución No 027 del 30 de enero de 2023 de la Personería de Bogotá con la cual se crea la caja menor para la vigencia 2023.
- Procedimiento Caja Menor Código 10-PT-06 V4 de 14/08/2023.
- Decreto 192 de 2021 que reglamenta las normas orgánicas en materia presupuestal aplicables al Distrito Capital, y que rigen para los órganos y entidades que conforman

[1] "Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: Velar por el cumplimiento de las Leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.", "Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios."

[2] "Por el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

[3] "Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Personería de Bogotá, D.C. para la vigencia 2023, con cargo al presupuesto asignado a la entidad"

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

el Presupuesto Anual del Distrito Capital, los Fondos de Desarrollo Local y se harán extensivas a los entes autónomos universitarios del orden distrital, cuando expresamente así se establezca, al igual que reglamenta aquellas normas de hacienda pública que rigen al Distrito Capital.

- Decreto 1068 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*"
- Decreto 2768 de 2012, por el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

2. OBJETIVO

Verificar el manejo de los recursos del fondo de caja menor a noviembre 09 de 2023, el cumplimiento de la reglamentación de conformidad con las disposiciones legales vigentes, evaluar los riegos y efectividad de los controles implementados.

3. ALCANCE

Realizar el segundo arqueo a la Caja Menor en el mes de noviembre, verificar los reembolsos, conciliaciones y soportes documentales debidamente organizados y custodiados por el responsable.

4. METODOLOGÍA

Se realizó el arqueo de caja menor el 9 de noviembre, se solicitó copia de los comprobantes y sus respectivos soportes, así como los registro en libros que permitieron efectuar pruebas de auditoria a la información suministrada y corroborar el cumplimiento de lo establecido en el decreto 192 del 02 de junio de 2021 SDH, los lineamientos establecidos por la CGN, Resolución No 027 del 30 de enero de 2023 y el procedimiento

de caja menor Código 10-PT-06 V4 del 14 de agosto de 2023 emitidos por la Personería de Bogotá.

5. DESARROLLO

5.1 CONSTITUCIÓN DE LA CAJA MENOR

La Personería de Bogotá, D.C. para la vigencia 2023 con Resolución 027 de fecha 30 de enero de 2023 constituyo y estableció el funcionamiento de la caja menor con cargo al presupuesto asignado a la entidad, en ella se especifica el monto que asciende a $61.800.000 de acuerdo con el art 61 del Decreto 192 de 2021[4], así como el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal que se afectara en su ejecución. Tabla No 1.

Tabla 1. Conformación y cuantía de cada rubro

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	Valor Mensual	Valor Anual
O2120201003023219999	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	330.000	3.300.000
O2120201003063627099	Artículos de caucho n.c.p.	220.000	2.200.000
O2120201003073712999	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio	330.000	3.300.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	275.000	2.750.000
O2120202005040754799	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	550.000	5.500.000
O21202020060363391	Servicios de catering para eventos	550.000	5.500.000
O21202020060464118	Servicios de transporte terrestre local no regular de pasajeros	1.100.000	11.000.000
O21202020060565119	Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.	165.000	1.650.000
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	55.000	550.000
O21202020070373290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.	550.000	5.500.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	880.000	8.800.000
O21202020080383619	Otros servicios de publicidad	405.000	4.050.000
O2120202008038363201	Venta de espacios para avisos y propaganda en periódicos y revistas (excepto a comisión.)	770.000	7.700.000
TOTAL		**6.180.000**	**61.800.000**

Fuente: Resolución 027/2023. Personería Bogotá

[4] ***"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"***

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

5.2 EXISTENCIA Y VIGENCIA DE PÓLIZAS

El Procedimiento Caja menor Código: 10-PT-06 V4 en su numeral 4.2, Decreto 1068 de 2015[5] en su artículo 2.8.5.6 establece qué: "*El ordenador del gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesario para proteger los recursos del Tesoro Público*", la Personería de Bogotá suscribió con la Aseguradora Solidaria de Colombia. identificada con NIT 860.524.654-6 las siguientes Pólizas:

Tabla 2. Pólizas suscritas

TIPO DE PÓLIZA	NO DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil	930-87-994000000227	29/08/2023	18/09/2024	11.000.000.000
Manejo Sector Oficial	930-64-994000000171	29/08/2023	18/09/2024	700.000.000

Fuente: Pólizas suscritas con Aseguradora Solidaria de Colombia

De acuerdo con la información obtenida las pólizas que se tenían con AXA COLPATRIA fueron prorrogadas por el periodo comprendido entre el 18/05/2023 a 28/08/2023.

5.3 ARQUEO DE CAJA MENOR

Acorde a lo determinado por el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.5.12., el cual prevé: "*Registro de Operaciones. … Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos (.)*" La OCI, efectúo arqueo sorpresivo el 9 de noviembre de 2023 a la 11:30 am., en la Dirección Administrativa y Financiera a la responsable del manejo de la caja menor, en el cual se realizaron las siguientes verificaciones:

[5] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

1. Custodia del efectivo: Se verifico que el dinero en efectivo se encuentra debidamente custodiado y depositado en caja fuerte.
2. Existencia del efectivo: Se evidencio que para la fecha del Arqueo de caja no se tenían vales provisionales, el dinero que reposaba en la caja fuerte estaba conformado como se observa en la (Ilustración 1).

1. JUSTIFICACIÓN EFECTIVO		
1.1 BILLETES		
NOMINACIÓN	**CANTIDAD**	**TOTAL**
100.000	2	200.000
50.000	6	300.000
20.000	1	20.000
10.000	5	50.000
5.000	17	85.000
2.000	2	4.000
1.000		0
SUBTOTAL		**$659.000**

Ilustración 1 Conformación efectivo

La verificación en libros como se observa en la (ilustración 2) permitió concluir que el monto estipulado se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución 027 del 30 de enero de 2023 emitida por la Personería de Bogotá, no se presentaron sobrantes o faltantes.

1.4. Verificación en Libros	
Saldo en libro auxiliar de bancos a	2.745.623
Saldo en libro auxiliar efectivo:	658.567
Comprobante Provisional	0
Pago a proveedores	0
En cheques: $ 0.00	0
En Efectivo: $	0
Giro pendiente de reembolso	2.775.810
TOTAL CAJA MENOR	**$6.180.000**

Ilustración 2 Verificación libros

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

3. Se verifico manejo de la cuenta corriente y/o cuenta ahorros, a cargo del Director Administrativo y Financiero la cual no ha tenido cambios dentro del periodo evaluado.

5.4 MANEJO DE LA CAJA MENOR

En el seguimiento al manejo de la caja menor, la Oficina de Control Interno amparada en lo preceptuado por el Decreto 1068 de 2015, Manual de Políticas Contables de la CGN, Resolución 027 del 30 de enero de 2023 y el Procedimiento Caja Menor Código 10-PT-06 V4 del 14 de agosto de 2023, emitido por la Personería de Bogotá, revisó lo siguiente:

5.4.1 Ordenador del Gasto

Según resolución 027 del 30 de enero de 2023 emitida por la Personería de Bogotá, se delegó como ordenador del gasto de caja menor al Director operativo Código 009 Grado 02 de la Dirección Administrativa y Financiera y como responsable del manejo al Profesional Especializado código 222 Grado 07 de la Dirección Administrativa y Financiera.

5.4.2 Manejo de los recursos

Se observó que para el periodo del 17 de marzo al 9 de noviembre el manejo del dinero de la caja menor se realizó a través de la cuenta corriente No 14106816302, (Tabla No 3), cumpliendo con lo preceptuado en el articulo 7 de la Resolución 027 del 30 de enero de 2023 emitida por la Personería de Bogotá y Procedimiento Caja menor Código 10-PT-06 V4.

Tabla 3. Giro de cheques

MES	NO DE CHEQUE	VALOR
Marzo	MK522397	2.320.000
Abril	MK522398	2.320.000
Mayo	MK522399	2.320.000

MES	NO DE CHEQUE	VALOR
Junio	MK522400	2.320.000
Julio	MB226001	2.320.000
Septiembre	MB226002	2.320.000
Octubre	MB226003	2.320.000

Fuente: Elaboración OCI

En el periodo evaluado se generaron gastos por un valor neto de trece millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cinco pesos m/cte., ($13.735.805) los cuales contaban con soportes y comprobantes de egreso debidamente numerados en orden cronológico y organizados en sus respectivas carpetas.

En la fecha de realización del arqueo de caja menor se observó solicitud de reembolso a la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando No Radicado 2023-IE-0040933 de fecha 10/11/2023. Por valor neto de Dos millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diez pesos m/cte. $2.775.810 los cuales contaban con los soportes y comprobantes de egreso del No. 6373 al 6380.

El artículo 7 de la Resolución 027 del 30 de enero de 2023, establece los requisitos para efectuar el respectivo pago, revisados los documentos se evidencia presentación de la cotización en los gastos que lo requieren como indica la norma.

Los comprobantes 6374 y 6380 corresponden a gastos de transporte, según resolución 064/2018. De los meses de septiembre y octubre de 2023, cumpliendo con lo señalado en el Art 7 parágrafo 3[6] de la Resolución 027 de 30 de enero de 2023.

[6] *Parágrafo 3. Únicamente se reembolsarán los gastos causados por los servidores públicos por todo concepto, en el mes siguiente que se encuentren debidamente legalizados (…)*

5.4.3 Reembolsos

Durante el periodo evaluado se realizaron (7) reembolsos, relacionados con los gastos generados del 17 de marzo al 8 de noviembre 2023, los cuales se solicitaron a la Subdirección de Gestión Financiera mediante el respectivo memorando, cumpliendo las consideraciones establecidas en la Resolución 027 del 30 de enero de 2023 en su artículo 9º. (Ver tabla No 4)

Tabla 4. Relación Reembolsos

MES	Comprobante	VALOR NETO
Abril	6331-6335	925.705
Mayo	6336-6343	2.589.386
Junio	6344-6348	1.743.600
Julio	6349-6360	2.502.850
Agosto	6361-6366	1.455.400
Septiembre	6367-6372	1.743.054
Octubre	6373-6380	2.775.810
TOTAL		**13.735.805**

Fuente: Elaboración OCI

5.4.4 Arqueos periódicos

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Procedimiento caja menor Código: 10-PT-06 Versión: 4 numeral 4.12 *"Las respectivas dependencias financieras de los Entes y Entidades Públicas Distritales, deben efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoria o control interno"*, se han realizado (9) arqueos de caja menor por parte de la Subdirección de Gestión Financiera.

6. RECOMENDACIÓN

Continuar en la apropiación de los lineamientos dispuestos en el Decreto 192 de 2021, art 58 y Resolución 027 de enero 30 de 2023 emitida por la Personería de Bogotá donde

se establece que la caja menor debe sufragar gastos que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables.

7. CONCLUSIÓN

Se evidencia adecuado manejo de los recursos, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Procedimiento caja menor Código: 10-PT-06 V4 del 14/08/2023, Resolución 027 del 30 de enero de 2023 y normatividad externa.

Cordialmente,

WILLIAM OSPINA GIRALDO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: María Teresa Babativa Caicedo–Profesional Oficina de Control Interno
Revisó: Edgar Alfonso Ramírez Hernández – Asesor Oficina de Control Interno
Aprobó: William Ospina Giraldo – Jefe Oficina de Control Interno

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.